

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de febrero de 2021

Señora Juez, paso a despacho los documentos anteriores que dan cuenta que la notificación de los señores GABRIEL TABARES SANCHEZ y AMPARO ESCOBAR DE TABARES no ha podido ser realizada, motivo por el que la parte del demandante solicita emplazarlos, manifestando ignorar otras direcciones para su notificación.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 087
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2020-00157-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: AMPARO ESCOBAR DE TABARES
GABRIEL TABARES SÁNCHEZ.

En vista que no se logró la notificación personal de los demandados GABRIEL TABARES SANCHEZ y AMPARO ESCOBAR DE TABARES, y ante la manifestación que hace la parte actora, se ordena emplazarlos como lo dispone el artículo 293, en armonía con el 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, se ordena que por secretaria se realice la publicación correspondiente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 015 del 4 de FEBRERO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87ceef89108b930c07f415b17c9130892de7a7cc10cf436da052d978ccb1075**

Documento generado en 03/02/2021 11:19:05 AM